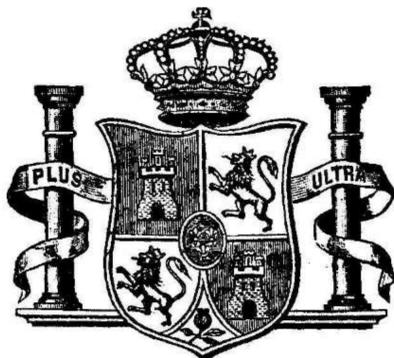


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 10 de Abril.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

DIRECCIÓN GENERAL
DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Febrero de 1906, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para la conservación de la carretera de Palencia á Tinamayor, durante los años 1906 y 1907, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 25.264 pesetas 63 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 5 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 260 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por

las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Abril de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha..... de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Palencia á Tinamayor, durante los años de 1906 y 1907, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

*Fecha y firma del proponente.*SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES DE PALENCIA.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 6 de Marzo de 1906.

Tramitar con informe favorable el expediente incoado por D. Enrique Jofre Villegas, Maestro de Villamediana, solicitando se le conceda derecho á desempeñar Escuelas de la categoría de oposición dotadas con 825 pesetas.

Sobreser los expedientes formados á D.^a Lidia Canseco, Maestra de Cozuelos; D.^a Teodora Barrero, de San Mamés de Campos; D.^a Lucila Montero, de Quintanatello; D.^a Consuelo Sanz, de Villaldivín, y D. Baltasar Otero, de Villanuño.

Tramitar proponiendo de nuevo á la Superioridad se declare suspenso de empleo y medio sueldo hasta la resolución definitiva del expediente que se le sigue por abandono de destino á D. Pablo Rodríguez Gato, Maestro de San Martín y Perapertú.

Aprobar el proyecto de itinerario de visita ordinaria para 1906 formado por la Inspección provincial.

Elevar al Rectorado el expediente de sustitución por imposibilidad física de la Maestra de la Escuela pública de niñas de Ventosa de Río-Pisuerga, D.^a Bibiana Aparicio.

Pasar á informe del Maestro Regente de la Escuela graduada de esta Capital una instancia de D. Julian del Campo solicitando el traslado á otra Escuela de su hijo Julian, matriculado en dicha Escuela, alegando como causa que en la citada Escuela no se le enseña como es debido.

Formar expediente gubernativo por abandono de destino á D.^a Aurea Maestro, Maestra de Calahorra de Boedo.

Admitir como buenas las explicaciones dadas por D. Mariano Serrano, Maestro de Valle de Santullán, para justificar la ausencia de la Escuela de su cargo.

Aprobar la propuesta de medios que hace el Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas para reponer al Maestro D. Diego Galán Pérez.

Obligar al Maestro de la Escuela pública de Resoba, D. Valentín Merino, para que inmediatamente haga desaparecer del local Escuela la expendeduría de tabacos que hay allí establecida.

Que se gire visita extraordinaria de inspección á los pueblos de Villanueva del Río, Villotilla, Quintanilla de la Cueva y Micieces de Ojeda.

Manifestar á la Junta local de Villaturde que la Maestra de su anejo Villacuerdo, D.^a Paula Prieto, se halla autorizada por la Junta provin-

cial para ausentarse hasta tanto se la proporcione local-Escuela y casa-habitación en las debidas condiciones de decencia y capacidad.

Preguntar á la Junta local de Baruelo de Santullán manifieste si la Maestra de la Escuela de su anejo Bustillo de Santullán, D.^a Perseveranda Revilla, se halla al frente de su cargo.

Ordenar al Alcalde de Buenavista se practique una inspección en el local-Escuela para ver si ofrece peligro de ruina.

Ver con agrado el acta de los exámenes celebrados en las Escuelas de Revenga.

Elevar al Ministerio la instancia de D. Felipe Pajares, Maestro de una de las Escuelas públicas de Becerril de Campos, solicitando que los Maestros que obtuvieron la categoría de 825 pesetas por el art. 5.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1902 se les conceda derecho de poder acudir al concurso de traslado, permutar y jubilarse con la categoría que hoy disfrutan.

Obligar al Ayuntamiento de Calzadilla de la Cueva á que con toda urgencia haga las reparaciones que son necesarias en el local-Escuela de dicho pueblo.

Pasar á informe de la Junta de Villota del Páramo una comunicación del Maestro de dicho pueblo manifestando que el local-Escuela es insuficiente para el número de alumnos que concurren.

Manifestar á la Junta local de Paredes de Nava que la Escuela de niños del primer distrito de dicho pueblo ha sido incluida en la relación de vacantes remitidas al Rectorado para su anuncio en el concurso de ascenso.

Aprobar el extracto de los acuerdos de la última sesión para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Aprobado por la Junta provincial en sesión de 7 del corriente.

Palencia 9 de Abril de 1906.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

MINISTERIO DE HACIENDA.

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR.

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 39.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 7 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales.

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE Ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
D. José Salamanca Marqués.	Teniente Coronel.	1733 05
Salvador Sebastián Salcedo.	Sargento.	112 45
Domingo Albalat Pallejá.	Soldado.	83 05
Francisco García Candel.	Idem.	180 >
José Sanchiz Marco.	Idem.	32 40
Julian Balaguer Falomir.	Idem.	160 60
Jesús Merino Galea.	Idem.	123 75
Antonio Roca González.	Idem.	147 50
Julian Forner Alagarda.	Idem.	95 25
Francisco Campillo Soler.	Idem.	114 25
Joaquín Marquina Campillo.	Idem.	145 90
Joaquín Ido Herrando.	Idem.	60 75
Francisco Muñoz Sarapico.	Idem.	75 35
Eduardo Gil Ginés.	Idem.	45 50
Santiago Palomino Antorrana.	Idem.	190 70
Simón Vega Coca.	Idem.	125 65
Ricardo Rivas Grampera.	Idem.	104 75
Juan Rodríguez Fernández.	Idem.	132 10
José Segura Febrer.	Idem.	106 25
Saturnino Pérez Castillo.	Idem.	157 30
Francisco González Rodríguez.	Idem.	114 75
Rafael Martí Vallvé.	Idem.	46 40
Antonio Oliva Rubio.	Idem.	102 95
D. Vicente García Lozano.	Comandante.	60 56
Juan Pastor Lledó.	Segundo Teniente.	1364 61
Francisco Leal Armesto.	Capitán.	79 67
Juan Martínez Verdú.	Soldado.	104 05
Pedro Deu Brugat.	Idem.	75 80
Francisco Berna Berna.	Idem.	192 25
Pedro Vadell Prat.	Idem.	82 30
Juan Trenchs Pairo.	Idem.	96 10
Antonio Salvat Roselló.	Idem.	61 40
José Duchs Andreu.	Idem.	26 50
José Coll Baldrich.	Idem.	100 80
José Armengols Pons.	Idem.	34 65
José Barbera Pamiés.	Idem.	153 85
Fernando Urpi Sanahuja.	Idem.	143 30
José Figueras Mitjans.	Idem.	131 20
Andrés Fontell Cortell.	Idem.	45 95
José Busquet Rafeque.	Idem.	135 70
Francisco Pérez Rico.	Idem.	22 10
Juan Vendrell Olivella.	Idem.	139 60
Pedro Sardén Hernández.	Idem.	173 45
Pedro Ventosa Mañé.	Idem.	98 20
José Beltrán Balaguer.	Idem.	106 40
Juan Rofols Badell.	Idem.	168 15
Francisco Amenós Estéban.	Idem.	175 90
Victoriano Rebollo Sánchez.	Idem.	203 55
Francisco Esquerre Alsina.	Idem.	63 35
Juan Isert Rebull.	Idem.	62 80
Pablo Domenechs Donet.	Idem.	97 05
José Franquet Pons.	Idem.	76 65
Rosendo Almirall Coll.	Idem.	126 65
José Vall Tetes.	Idem.	54 80
Miguel Ciurana Boigas.	Idem.	160 20
Antonio Díaz Martínez.	Idem.	129 35
Pedro Pujol Ollé.	Idem.	105 >
José Batalla Güell.	Idem.	146 75
Manuel García Juan.	Idem.	81 10
José Juliá Iglesias.	Idem.	50 65
Bibiano de la Iglesia Fernández.	Idem.	71 >
Francisco Serra Baello.	Corneta.	183 85
Ramón Torres Santos.	Soldado.	36 95
Salvador Fons Armengol.	Idem.	97 30
José Lloréns Mas.	Idem.	288 60
Juan Subirana Marguí.	Idem.	194 30
Santiago Hernández Lozano.	Idem.	137 85
Miguel Castillo Moreno.	Idem.	104 10
José Jiménez Montes.	Idem.	133 35
Cristóbal Ramos Cuevas.	Idem.	147 >
José González Gómez.	Idem.	129 45
Enrique Llop Pla.	Idem.	108 10
Nicasio Germain Malendo.	Idem.	43 45

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE Ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
Antonio Molina Bordonado.	Soldado.	90 40
Francisco Suñol Rigal.	Idem.	70 45
Feliciano Moreno Miguel.	Idem.	34 25
Ramón Ortega Ramirez.	Idem.	123 45
Pedro Aranda Aransolo.	Idem.	84 30
Antonio Ruiz Bueno.	Idem.	26 05
Delfín Castillo Cuello.	Idem.	55 20
Juan Refin Suriña.	Idem.	273 75
Isidro Saleras Nestre.	Idem.	86 55
Pío Martínez Lancersos.	Idem.	34 15
Andrés Sánchez Márquez.	Idem.	124 10
Manuel Lara Muñoz.	Idem.	128 75
Santiago Areniego Arroyo.	Idem.	53 20
José López López.	Idem.	139 40
José Puig Momné.	Idem.	95 90
José Quirós Herrero.	Idem.	126 50
José Oliver Mata.	Idem.	89 90
Pedro Cebollero Salas.	Idem.	85 15
Juan Clarasó Marimón.	Idem.	89 95
José Gallego Romero.	Idem.	107 80
Cristóbal Campos Ramírez.	Idem.	158 15
Gregorio Martínez González.	Idem.	152 65
José Florensa Agulló.	Idem.	31 75
Miguel Albertri Monastre.	Idem.	167 55
Antonio Pérez Ramírez.	Idem.	107 45
Manuel Díaz Rodríguez.	Idem.	73 70
Magín Campanera Arnavat.	Idem.	44 70
Pedro Pascual Almirall.	Idem.	55 95
Miguel Montañó Montañés.	Idem.	107 50
José López Villegas.	Idem.	206 10
Joaquín Sobrevía Arenillas.	Idem.	88 70
Juan López Villalva.	Idem.	130 15
Francisco Castillo Ramírez.	Idem.	23 40
Baldomero Cerdá Munt.	Idem.	70 95
Antonio Roig Figueras.	Idem.	136 10
Antonio Rivas Vilar.	Idem.	143 45
Miguel Sánchez Pérez.	Idem.	115 05
Ramón Sañé Bros.	Idem.	61 35
Emilio Morales la Rosa.	Idem.	125 10
Isidoro Fuentes Rubio.	Idem.	37 45
Tomás Gil Pallares.	Idem.	49 15
Manuel García Acosta.	Idem.	74 >
Francisco Santaulalia Fontanet.	Idem.	88 75
Isidro Sanz Rosell.	Idem.	126 85
Justo González López.	Idem.	237 40
José García Penalvo.	Idem.	199 35
Juan Vargas Molina.	Idem.	155 25
Juan Larios López.	Idem.	151 15
José Estearte Pascual.	Idem.	72 40
Pedro Tomás Martínez.	Cabo.	218 35
Isidro Sanz Estanellas.	Soldado.	128 85
Francisco Pérez Prado.	Idem.	110 95
Jaime Barceló Mir.	Idem.	117 55
Juan Cortell González.	Idem.	103 85
Agustín García Molina.	Idem.	29 50
Miguel Raventós Calaf.	Idem.	155 95
Luis García Rodríguez.	Idem.	116 45
José Saceri Dulcet.	Idem.	157 35
Juan Gual Galimañy.	Idem.	91 45
Tomás Oleina Sempere.	Idem.	120 55
Buenaventura Buixador Torres.	Idem.	75 35
Manuel Acero Blasco.	Idem.	138 25
Pedro Martínez Balazate.	Idem.	100 85
Juan Gisber Alviñana.	Idem.	145 55
Francisco Alba Bosch.	Idem.	77 15
D. José Benitez Parra.	Primer Teniente.	376 69
Francisco Carpintero Buorgain.	Médico.	776 03
Agustín Lacasa Gloria.	Capellán.	335 61
José Trullols Ballester.	Comandante.	104 69
Antonio Cano García.	Cabo.	128 90
Hermenegildo Medina Taravilla.	Soldado.	16 >
Pedro de las Muelas Boil.	Idem.	160 85
Tomás Cobo Blas.	Idem.	59 25
José Pascual Arnau.	Idem.	114 65
Francisco Monfort Agustina.	Idem.	143 95
Isidoro Pérez Cruz.	Idem.	86 15
Enrique Lacal Martínez.	Idem.	83 >
José Estéban Estéban.	Idem.	174 60
Juan López Muñoz.	Idem.	88 90
Enrique Catalá Martí.	Idem.	37 >
Claudio Eugenio Mora.	Idem.	30 30
Vicente Gual Olaria.	Idem.	83 10
Pascual Sahún Bacha.	Idem.	135 25
José Marín Vicent.	Idem.	118 85
Bautista Clarós Ramos.	Idem.	129 40
José Bernat Martí.	Idem.	207 90

(Se continuará.)

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Primer trimestre del año de 1906.

RELACION de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda en virtud de la ley de 13 de Junio de 1878.

Número de orden.	NOMBRES DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Fincas embargadas.	Número del inventario.	Procedencia.	TÉRMINO municipal en que radica.	Plazos adeudados.	FECHAS de los vencimientos.		IMPORTE. Ptas. Cts.	BOLETÍN en que se avisó al comprador.	Días en que se expidió el apremio y en que se embargó la finca.		OBSERVACIONES.	
								Día	Mes.			Día	Mes.		Año.
1	D. Mário Melero..	Guaza.	Rústica.	20176	Estado.	Antillo de Campos.	4.º	24	Diciembre.	1440	248	29	Enero.	1906	En tramitación.
2	José Pérez García.	Palencia.	Idem.	20282 y otros.	Idem.	Palencia.	3.º	11	"	202	"	"	"	"	Idem.
3	El mismo.	Idem.	Idem.	20288 y otros.	Idem.	Idem.	3.º	11	"	70	"	"	"	"	Pagó en 30 Enero 1906.
4	Andrés Asensio Bargas..	Antillo de Campos.	Idem.	26226	Idem.	Antillo de Campos.	4.º	12	"	3120	"	"	"	"	En tramitación.
	Luis Rodríguez Pablos..	Palencia.	Idem.	20804	Idem.	Mazuecos.	2.º	3	"	120	"	"	"	"	En tramitación.
2	{ D. José Pérez García.	Palencia.	Rústica.	20282 y otros.	Estado.	Palencia.	2.º	11	Diciembre.	202	250	17	Febrero.	1905	En tramitación.
	{ El mismo.	Idem.	Idem.	20288 y otros.	Idem.	Idem.	2.º	11	"	70	"	"	"	"	Idem.

Nota de las fincas que quedaron pendientes de pago en los trimestres anteriores.

Palencia 7 de Abril de 1906.—El Tesorero, M. de Asúa.—Por el Tenedor de libros, José Prino.—Conforme: El Interventor, P. L., Luis Gaspar.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE BURGOS.

Anuncios.

Necesitando adquirirse en el Depósito administrativo de Suministro de Palencia los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho Depósito, para el día 24 del mes actual á las doce de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan, y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, de nueve á una de la mañana, y de cuatro á seis de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 9 de Abril de 1906.—El Director, Sebastián de la Iglesia.

Artículos que se adquirirán en Palencia.

- Petróleo.
- Carbón vegetal.

Necesitando adquirirse en el Depósito administrativo de Suministro de Palencia los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho Depósito, para el día 24 del mes actual á las diez de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan, y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, de nueve á una de la mañana, y de cuatro á seis de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 9 de Abril de 1906.—El Director, Sebastián de la Iglesia.

Artículos que se adquirirán en Palencia.

- Leña.
- Cebada nacional.
- Paja para pienso.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Luis Hebrero y Martín, Juez de instrucción de esta villa de Baltanás y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Satúrio Riufernández Mazariegos, vecino de Torquemada, de treinta y cuatro años de edad, casado, jornalero, que es de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, pómulos salientes, nariz afilada, boca pequeña, pecoso de

viruelas, y viste á estilo del país traje muy usado de pana gris, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado á término de diez días para la práctica de una diligencia judicial, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades así civiles como militares y funcionarios de la Policía judicial procedan á la busca y captura de expresado sujeto, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas en la cárcel del partido.

Dado en Baltanás á siete de Abril de mil novecientos seis.—Luis Hebrero.—Por su mandado, Ladislao Cuenca.

Ayuntamiento constitucional de Villabasta.

Debiendo formarse en el próximo mes de Mayo el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica y pecuaria, para en su vista confeccionar el repartimiento del año de 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten las relaciones por duplicado de altas ó bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del actual mes de Abril, debidamente reintegradas, acompañando á las primeras el título que acredite haberse pagado los derechos á la Hacienda y de estar inscritas las fincas en el Registro de la propiedad, en la inteligencia que las que se presenten sin dichos requisitos y fuera del plazo expresado no serán admitidas.

Villabasta 6 de Abril de 1906.—El Alcalde, Donato Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Alba de Cerrato.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana del año próximo venidero de 1907, es indispensable que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de veinte días, contados desde el que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, relaciones de las altas y bajas debidamente reintegradas que justifiquen dichas alteraciones, acompañadas de las cartas de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda y de los títulos que justifiquen las transmisiones de dominio inscritas en el Registro de la propiedad, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Alba de Cerrato 7 de Abril de 1906.—El Alcalde, Joaquín Mejida.

Ayuntamiento constitucional de Riveros de la Cueva.

La Comisión que ha de entender en el deslinde de las vías pecuarias y descansadero de ganados en este término municipal tiene acordado dar principio á sus trabajos el día 23 del actual, á las nueve de su mañana, empezando por el camino que guía á Villamueva.

Lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en tres números consecutivos del BOLETÍN OFICIAL, para que los interesados colindantes puedan presenciar dichas operaciones y producir reclamación en su caso, pues así lo determina el art. 101 del reglamento por que se rige la Asociación general de Ganaderos del Reino.

Riveros de la Cueva 4 de Abril de 1906.—El Alcalde, Pedro Durántez.—El Secretario, R. Riaño. 2—3

Ayuntamiento constitucional de Villaluenga.

Debiendo de procederse por la Junta pericial de este distrito á confeccionar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para practicar el repartimiento individual de 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza rústica y urbana presenten en la Secretaría del Municipio hasta el 30 del actual relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y documento que justifique haber pagado los derechos á la Hacienda y de hallarse inscritas las fincas en el Registro de la propiedad, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villaluenga 5 de Abril de 1906.—El Alcalde, Francisco Gonzalo.

Ayuntamiento constitucional de Ampudia.

Para que pueda ocuparse el Ayuntamiento y Junta de evaluación en la confección del apéndice al amillaramiento en el mes de Mayo próximo, se hace preciso que los contribuyentes en este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, así rústica como pecuaria y urbana, presenten las relaciones correspondientes en todo el mes actual, justificadas con los oportunos documentos de traslación de dominio, satisfechos los derechos reales á la Hacienda por este impuesto é inscritos en el Registro de la propiedad de este partido, reintegrando con un sello de diez céntimos cada uno de los pliegos que comprenda la relación. Y para conocimiento de dichos contribuyentes se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Ampudia 7 de Abril de 1906.—El Alcalde, José Manuel Lúcas.

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Nava.

Por defunción del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa,

dotada con el haber anual de mil pesetas, por el suministro de medicamentos á doscientas familias pobres de la localidad y transeúntes, que percibirá el agraciado por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando á las mismas sus correspondientes títulos académicos.

Fuentes de Nava 7 de Abril de 1906.—El Alcalde.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Villavega.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento para el año próximo de 1907 por la riqueza rústica, pecuaria y urbana, base para la derrama de la contribución territorial y urbana sobre dicha riqueza, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Secretaría en todo el mes de Abril las declaraciones de alta ó baja debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos reales, sin cuyo requisito no se admitirán las que se presenten.

Castrillo de Villavega 7 de Abril de 1906.—El Alcalde, Domingo Pérez.—Julian Abad, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Támara.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este término puedan proceder á la formación de los apéndices que han de servir de base para los repartos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana del próximo año 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes actual las correspondientes relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión.

Támara 6 de Abril de 1906.—El Alcalde, P. O., Ciriaco Velasco, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Valdecañas.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este término puedan proceder con acierto á la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la derrama de la riqueza rústica, colonia, urbana y pecuaria, á la formación del repartimiento y padrón de indicados impuestos de este término, para el ejercicio administrativo de 1907, se hace necesario que todo contribuyente por indicada riqueza que haya experimentado alteración, presente las correspondientes rela-

ciones acompañadas de los documentos justificativos de transmisión de dominio en legal forma, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el transcurso del mes actual.

Valdecañas 7 de Abril de 1906.—El Alcalde, Benito Obispo.

Ayuntamiento constitucional de Pomar.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial y de edificios y solares para el próximo año de 1907, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, acompañadas de los títulos que justifiquen su adquisición y carta de pago de estar satisfechos los derechos á la Hacienda, durante el presente mes de Abril, pasado este plazo no se admitirán las que se presenten.

Pomar 6 de Abril de 1906.—El Alcalde, Dionisio Calderón.

Ayuntamiento constitucional de Villaviudas.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder en el mes de Mayo próximo á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de 1907, tanto por los conceptos de rústica y pecuaria como el de edificios y solares, se hace preciso que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que justifiquen la traslación del dominio y de haber satisfecho los derechos, hasta el día 30 del presente mes de Abril, no siendo admitidas las que carezcan de los expresados requisitos y se presenten después del plazo señalado.

Villaviudas 6 de Abril de 1906.—El Alcalde, Leonardo Durango.

Ayuntamiento constitucional de Villadiezma.

Para que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir con su Junta pericial puedan formar los apéndices rústico y urbano en Mayo próximo, se advierte á todo contribuyente que tenga alteración en su riqueza presente la relación prevenida por la ley con su documento de transmisión en la Secretaría municipal antes de finalizar este mes de Abril, pasado el cual quedará sin curso hasta el año inmediato.

Villadiezma 7 de Abril de 1906.—El Alcalde, Casto del Río.

Ayuntamiento constitucional de Villameriel.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito proceda á la confección de los apéndices al amillaramiento de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base á los repartimientos del año 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten las relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el mes de la fecha, reintegradas y acompañadas de los títulos que acrediten la transmisión, en la inteligencia que las que se presenten sin dichos requisitos y fuera del plazo expresado no serán admitidas.

Villameriel 5 de Abril de 1906.—El Alcalde, Mário Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Baltanás.

Don Mauricio Castro García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Baltanás.

Hago saber: Que debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de las contribuciones territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al año 1907, en conformidad á lo que preceptúa el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el art. 48 del reglamento vigente y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el art. 45 del mismo, lo verifiquen hasta el día 15 de Mayo próximo presentando las declaraciones de alta ó baja con la documentación justificativa, á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar la responsabilidad que en otro caso podrían incurrir.

Baltanás 7 de Abril de 1906.—Mauricio Castro.

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA 15.º DE CABALLERÍA.

Anuncio.

Desde el día de mañana queda abierta en este Regimiento la compra de caballos domados para el servicio del Ejército, los cuales han de reunir las condiciones siguientes: alzada mínima de 1'50 metros, sin exceder de 1'62, edad de cuatro á siete años y sin defectos de sanidad ó conformación.

La Comisión funcionará todos los días laborables de diez á doce en el cuartel de San Fernando de esta Ciudad.

Palencia 7 de Abril de 1906.—El Capitán Secretario, Tomás Berrocoso.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Huerta. 3—8